

2.º Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días, fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se establecen las condiciones materiales de los libros de texto para la Enseñanza Media.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Orden ministerial de 16 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguladora de los libros de texto para la Enseñanza Media, a propuesta de la Comisión designada por Resolución de 29 de marzo de 1968 para establecer las condiciones materiales de los citados textos, que ha estado integrada por un representante de cada uno de estos Organismos: Inspección de Publicaciones de Enseñanza Media, Instituto Nacional del Libro Español y Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Esta Dirección General ha resuelto establecer las siguientes condiciones a que deberán adaptarse los libros de texto de Bachillerato:

Libros de texto, Plan 1957

1.º Se mantienen el mismo formato, cuerpos de letra, calidad mínima del papel y cubiertas; número de páginas y grabados vigentes en la actualidad.

Libros de texto del Bachillerato Elemental unificado, Plan 1967

2.º Formato: Se puede mantener el tamaño 15,5 por 21 centímetros señalado actualmente para los libros de texto del Plan de 1957, aunque se aconseja el de 16,5 por 22,5 centímetros, por estimarse el más adecuado para un mejor juego de tipos e ilustraciones.

Formato especial para textos de Dibujo geométrico. Puede oscilar entre 18,5 por 21,5 centímetros y 25 por 31,5 centímetros.

3.º Cuerpos de letra: Para primer curso, cuerpos 12, 10 y 8, a elección del editor, aconsejándose tipos romanos. Para los demás cursos puede utilizarse también el 7 y el 6 (para notas y grabados).

4.º Calidad del papel: Litos de segunda clase de 22,5 kilogramos (calidad mínima).

5.º Cubiertas: Se recomienda la encuadernación en cartón, en especial forrada con papel tipo milskin o similares, o en tela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, el Inspector general de Enseñanza Media, Eduardo del Arco.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional complementaria de las establecidas sobre libros de texto para la Enseñanza Media.

Para ejecutar la Orden ministerial de 16 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguladora de los libros de texto para la enseñanza media, dictó esta Dirección General dos Resoluciones fechadas el 1 de abril último: la primera de ellas fija el precio máximo de los libros de texto para las asignaturas de los cursos primero y segundo del nuevo plan de estudios del Bachillerato elemental; la segunda anuncia la convocatoria de admisión de originales para esos libros de texto de los dos primeros cursos.

Entre los precios que la primera señala para dar cumplimiento a la norma transitoria tercera de la Orden ministerial citada aparecen los correspondientes a «Dibujo (formas geométricas)», lo cual ha promovido un escrito de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, haciendo notar que los cursos primero y segundo del nuevo Bachillerato elemental no contienen temas de «Dibujo geométrico» en sentido estricto, sino tan sólo el estudio de formas geométricas, pero al margen por completo de cualquier técnica de «Dibujo lineal».

La cuestión planteada tiene importancia suficiente como para promover un estudio profundo de ella, puesto que afecta de una parte a la interpretación de los cuestionarios publicados y de otra a la metodología e incluso a la finalidad misma del Dibujo como forma de expresión y como asignatura de los dos primeros cursos del Bachillerato comunes a todos los Centros de enseñanza media.

Por otra parte, el Instituto Nacional del Libro Español ha sugerido la conveniencia de precisar la libertad de los autores de obras para el Bachillerato en cuanto a la presentación de los dibujos o ilustraciones que hayan de acompañar a los originales.

Por todo ello, y haciendo uso de las facultades que le confieren el número tres y la norma transitoria tercera de la Orden ministerial de 16 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23), a propuesta del Inspector general de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Queda en suspenso la autorización para presentar originales que pretendan servir de texto de Dibujo para los cursos primero y segundo del Plan de estudios del Bachillerato, establecido por Decreto número 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), y el precio señalado a los mismos en la Resolución de esta Dirección General de 1 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Segundo.—A uno, por lo menos, de los dos ejemplares mecanografiados del texto que se presenten a las convocatorias para la aprobación de libros de texto del nuevo Plan de estudios deberán ir incorporadas todas las ilustraciones que hayan de ser insertas en la obra en el caso de obtener su aprobación como tal libro de texto. Los autores podrán elegir libremente la forma de su presentación, ya sea en dibujo original, ya en cualquier tipo de reproducción gráfica, que permita apreciar su calidad y las condiciones de su impresión definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, el Inspector general de Enseñanza Media, Eduardo del Arco.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gumersindo Rodríguez González y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gumersindo Rodríguez González y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Gumersindo Rodríguez González, don Juan Cazallilla Sánchez, don Sebastián Cacho Bonilla, don Faustino Lorenzo Muñoz Castaño, don José Antonio Fernández Fernández, don Avelino Mesa López, don José Rueda Moreno, don Eloy Cacho Bonilla, don Fernando Alvarez Rey, don Francisco Valverde Aulló y don Manuel Baudillo García Fernández contra Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el mismo como conforme a Derecho, así como el acto administrativo que contiene, y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de mayo de 1968 por la que se concede una subvención de dos millones de pesetas con destino a mitigar el paro obrero en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 18 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 1968,